



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA. RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONSOLIDER-INGENIO 2010 y DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2008-2011

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDER-INGENIO 2010

**Convocatoria: Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación
BOE de 27 de febrero de 2010**

Bases Regulatoras: Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo (BOE 8 de marzo de 2008)

1. Objeto

El objeto de la Convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación en la frontera del conocimiento, ejecutados por equipos de investigación de calidad contrastada en el marco del Programa CONSOLIDER-Ingenio 2010.

Como objetivos de la Convocatoria, destacamos los siguientes:

- El avance cualitativo en la actividad científica, en niveles de producción, novedad temática y tamaño de los equipos.
- El aumento y la consolidación de la masa crítica de los equipos de investigación, con vinculación de la financiación a la calidad y a la dimensión real y potencial de los equipos de investigación.
- El fomento de la actividad investigadora en cooperación y coordinación con centros de I+D+I y equipos de carácter nacional e internacional, especialmente es el espacio europeo de investigación.
- La optimización de las infraestructuras y equipamientos, y la rentabilización de las inversiones en I+D+I
- El impulso de la participación en el Programa Marco Europeo y otros programas de carácter internacional.
- El incentivo a la captación y obtención de otros fondos de procedencia pública y privada destinados a la financiación de los programas de actividad investigadora.

Los Proyectos CONSOLIDER son actuaciones de carácter estratégico para la financiación de actividades científicas de alto nivel que promuevan un avance significativo en el estado del conocimiento o que establezca nuevas líneas de investigación originales y actualizadas situadas en la frontera del conocimiento. Siempre que sea posible, deberán contener un fuerte componente de transferencia de conocimiento, pudiendo abarcar tanto investigación fundamental básica no orientada como investigación fundamental orientada.

2. Beneficiarios y Modalidades

Podrán participar en esta convocatoria los equipos de investigación formados por grupos de investigadores que procedan de los Centros de I+D contemplados en la Orden de Bases Regulatoras (las Universidades entre otros).

A los efectos de la presente convocatoria, debemos tener en cuenta que el «equipo de investigación» es el conjunto de grupos de investigadores preferentemente pertenecientes a centros de I+D+I distintos, y de investigadores individuales, españoles o extranjeros, que actúen coordinados en el desarrollo y ejecución del proyecto.

Los proyectos CONSOLIDER tendrán una duración de cinco años y una financiación anual en promedio de 1 millón de euros.

Además tendremos que tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Se entiende por «**investigador coordinador**» el investigador que sea designado por los investigadores principales de todos los grupos participantes como coordinador del programa de actividad investigadora. Estos últimos mantendrán su condición de investigador principal con respecto a su propio grupo.
- La «**entidad gestora**» es la institución, designada por el equipo de investigación, en el convenio de colaboración o instrumento jurídico análogo, y a la que corresponderá la gestión y representación del mismo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

c) El «**programa de actividad investigadora**» consiste en la planificación de la investigación a realizar por los equipos de investigación participantes, que incluye los objetivos, la estimación de resultados, su plan de gestión, la descripción de las infraestructuras y equipamiento en común, y todos aquellos conceptos que sean necesarios u oportunos para su completa descripción.

d) La «**presolicitud**» es una solicitud preliminar que, de forma simplificada, describe los rasgos esenciales del equipo investigador y del programa de actividad que se propone.

e) La «**solicitud**» es la solicitud definitiva a presentar en la segunda fase de evaluación, únicamente por aquellos equipos que hayan superado la primera fase de evaluación.

f) El «**convenio de colaboración**» es un documento formalizado, con carácter previo a la presentación de las solicitudes finales (segunda fase) de la convocatoria, por las entidades a las que pertenecen los investigadores principales de cada uno de los grupos de investigadores, en representación de todos los miembros del mismo, que define y establece la relación existente entre los grupos y los identifica formalmente como un equipo, a los efectos de su participación en la convocatoria.

Tendrán la condición de **beneficiarios** tanto la entidad que sea designada como gestora del proyecto como el resto de las entidades a que pertenezcan los grupos de investigación del equipo. No obstante, será la entidad gestora quien recibirá los fondos correspondientes a las ayudas concedidas y será la responsable de asignarlos a las restantes entidades.

Las entidades beneficiarias destinarán los fondos concedidos íntegramente al equipo de investigación y para los conceptos concedidos. Las entidades participantes decidirán qué porcentaje de los fondos concedidos se dedicarán a costes indirectos los cuales deberán ser también justificados y tener relación con el proyecto CONSOLIDER concedido

Todos los proyectos se llevarán a cabo conforme a una de las siguientes **modalidades**:

a) Proyecto o actuación **individual**: proyecto o actuación realizados por una sola entidad, siendo ésta cualquiera de los citados como beneficiarios en el apartado sexto.

b) Proyecto o actuación **coordinada**: proyecto o actuación que estará constituido por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos equipos de investigación, y en las que se considerarán como entidades beneficiarias aquellas a cuya plantilla pertenezcan los investigadores principales de cada subproyecto.

c) Proyecto o actuación **en cooperación**: proyecto o actuación en cuyo desarrollo participen más de uno de los mencionados como beneficiarios en el apartado sexto, que pueden pertenecer o no al mismo tipo, y cuyas relaciones estén formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

d) Proyecto o actuación realizada por entidades situadas **en Parques Científicos y Tecnológicos**.

3. Requisitos de participación

Podrán participar en la convocatoria CONSOLIDER equipos de investigación formados por grupos de investigadores que procedan de los centros de I+D contemplados en el apartado cinco de la convocatoria.

Los equipos de investigación, a los efectos de su participación en la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberán tener una masa crítica investigadora significativamente superior a la habitual en el área temática de investigación correspondiente. El número de grupos de investigación que soliciten estos proyectos deberá estar entre 5 y 12, con un número de investigadores por grupo de al menos 4, y cada equipo deberá contar con un mínimo del 50 % de personal con el grado de doctor.

b) Designar un investigador coordinador, con el grado de doctor, que actúe como responsable de la actividad investigadora del equipo.

c) El investigador coordinador y el equipo, en su conjunto, deberán poseer experiencia en la gestión de proyectos y un reconocimiento en el ámbito internacional por los resultados anteriormente logrados.

En todos los casos, la composición numérica y cualitativa del equipo se valorará en función de los objetivos del programa de actividad investigadora presentado.

La creación del equipo de investigación y la interconexión de su actividad se articularán mediante la firma por las entidades beneficiarias a que pertenezca dicho equipo de un convenio de colaboración entre las entidades a que pertenezcan los investigadores principales de los distintos grupos que lo integren cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Objeto.
- Objetivos generales del equipo de investigación.
- Ámbito de investigación de las actividades a desarrollar.
- Obligaciones científico técnicas de los distintos grupos de investigación.
- Designación del investigador coordinador.
- Designación de la entidad gestora.
- Documento de aceptación del personal investigador participante.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- Infraestructura y equipamiento que aporta cada entidad.
- Distribución del presupuesto a costes marginales del proyecto por conceptos, anualidades y entidades participantes e incluyendo la distribución de los costes indirectos.

En el convenio de colaboración se deberá designar como representante a una de las entidades beneficiarias. Esta entidad gestora se hará cargo de la representación y gestión coordinada del equipo, tanto a los efectos de su funcionamiento, como para relacionarse con el Ministerio de Ciencia e Innovación en esta convocatoria. La entidad designada como gestora deberá poseer la agilidad administrativa y de gestión necesaria para llevar a cabo su misión de manera eficiente.

Como **requisitos de los investigadores**, reflejamos los siguientes:

* Los investigadores **coordinadores** de los proyectos CONSOLIDER deberán pertenecer a la plantilla, con vinculación laboral o estatutaria, de alguno de los tipos de centros de I+D+i citados en el artículo 5.1 de la convocatoria y deberán poseer el título de doctor y encontrarse en servicio activo o análogo. A su vez serán investigadores principales de uno de los grupos.

* Los investigadores **principales de cada uno de los grupos** participantes deberán pertenecer a los citados centros de I+D+i; todos ellos deberán poseer el título de doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con su centro o institución y encontrarse en situación de servicio activo o análogo.

* Los investigadores principales deberán cumplir dichos requisitos el día de publicación de la convocatoria y cualquier variación de estos datos deberá comunicarse a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación de forma obligatoria y explícita.

La entidad gestora del equipo recibirá los fondos correspondientes a las ayudas concedidas y será la responsable de asignarlos a las restantes entidades de los grupos que forman el equipo, de manera eficiente y que suponga el mejor aprovechamiento posible de los recursos públicos.

Cada grupo del equipo de investigación podrá contar, además de con el investigador principal, con personal perteneciente a alguna de las siguientes tipologías:

1.º Personal adscrito a la entidad a que pertenezca el investigador principal: Personal con titulación superior que realice funciones de investigación y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente a dicha entidad; profesores eméritos, doctores ad honórem y académicos numerarios; titulados superiores ligados a la entidad mediante contrato por obra o servicio, contrato de trabajo en prácticas o que disfruten de una ayuda de formación de las previstas en el Programa de Formación del Personal Investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación u otras de similar cuantía, finalidad y condiciones.

2.º Personal adscrito a entidades distintas a aquella a la que pertenezca el investigador principal, siempre que dichas entidades tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos. En casos excepcionales, y cuando su contribución sea importante para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España. El personal descrito en este apartado precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero, bastará una carta original, firmada por el propio investigador, comprometiéndose su participación con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.

4. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

Los solicitantes deberán presentar un **programa de actividad investigadora** que suponga un avance significativo en la actividad científica de alto nivel, o que establezca nuevas líneas de investigación originales y actualizadas situadas en la frontera del conocimiento. Cada propuesta, como proyecto de investigación, deberá tener unos objetivos claramente identificables, bien definidos y mensurables, tanto en su grado de definición como en su relevancia internacional. La propuesta deberá explicar claramente que, para la consecución de los objetivos propuestos, se requiere la unión de grupos que se propone, la financiación solicitada y que dichos objetivos no son alcanzables por los grupos individuales con los medios de los que disponen en la actualidad. Siempre que sea posible, la propuesta deberá tener un componente de transferencia de conocimiento, pudiendo abarcar tanto investigación fundamental no orientada como investigación fundamental orientada.

El programa de actividad investigadora se cumplimentará en los formularios disponibles (para cada fase de solicitud) en la aplicación telemática.

En la primera fase se presentará una versión abreviada y en la **segunda fase** una versión completa. Si bien los aspectos en que se inciden y el nivel de detalle con que ha de ser confeccionado el formulario en cada fase son diferentes, el contenido general del programa será el siguiente:

- Descripción del programa de actividad investigadora: antecedentes; innovación y objetivos; interés científico; plan de trabajo; transferencia de conocimiento, formación, sinergias y valor añadido de la colaboración.
- Estructura funcional del equipo de investigación: indicadores de calidad de los grupos de investigación; grupos, líderes y composición.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- Relaciones científicas entre los diferentes grupos de investigación y principales logros del equipo de investigación respecto del tema propuesto.
 - Plan detallado de evaluación de resultados del programa que permita disponer de una guía previa para valorar su ejecución.
 - Conexión con otros proyectos financiados por el programa CONSOLIDER INGENIO 2010.
 - Fondos públicos y privados obtenidos por los participantes respecto del tema de la propuesta.
 - Presupuesto detallado y justificado de la propuesta: se desglosará por conceptos susceptibles de gasto, anualidades y grupos de investigación participantes. Igualmente, se especificará la cofinanciación a que se comprometa cada grupo, ya sea mediante fondos propios de su entidad, de las administraciones públicas, del sector financiero y empresarial o de acciones de patrocinio y mecenazgo.
- En la elaboración del programa de actividad investigadora se tendrán en cuenta los criterios de valoración definidos en el artículo 9.3 y 4.

Forma de presentación de las solicitudes.

La documentación que corresponde a cada proyecto se presentará en dos fases.

PRIMERA FASE:

En esta fase, que se inicia con la publicación de la convocatoria en el BOE, se presentará una **presolicitud** en la siguiente forma:

a) El investigador coordinador del proyecto cumplimentará la **presolicitud mediante la aplicación telemática** disponible en la página web www.micinn.es que se compone de los siguientes documentos:

1.º **Solicitud** propiamente dicha, que identificará el proyecto, el investigador coordinador y la entidad gestora. Deberá consignarse en todo caso y a efectos de comunicaciones una dirección de correo electrónico del investigador coordinador y de la entidad gestora.

2.º **Personal** que compone el equipo de investigación.

3.º **Presupuesto de costes marginales.**

4.º **Memoria técnica**, que contendrá la versión abreviada del programa de actividad investigadora, definido en el artículo 7. Tendrá una extensión máxima de 5.000 palabras y se presentará en inglés, con un resumen ejecutivo en español de una extensión máxima de tres páginas.

5.º **Currículum en inglés** del investigador coordinador, de los investigadores principales de cada grupo y de otro personal participante. Se presentarán al menos 2 currículos por grupo participante, no pudiéndose superar el número de 25 currículos, como aval de la propuesta presentada. Para facilitar el proceso de evaluación el tamaño máximo de cada currículum será de 2.500 palabras, con indicación exclusiva de los hechos más relevantes a efectos de la evaluación de la solicitud.

6.º **Borrador de convenio** de colaboración entre las entidades a que pertenecen los distintos grupos.

7.º La autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto en el caso del personal adscrito a entidades distintas de aquella a la que pertenezca el investigador principal, a que se refiere el artículo 6.4.

b) **Una vez cumplimentada**, el investigador coordinador validará la solicitud, la imprimirá, junto con el resto de documentos que genere la aplicación telemática, la firmará y recabará la firma original del resto de los participantes en el equipo de investigación, remitiendo toda la documentación al representante legal de la entidad gestora del proyecto.

c) El **representante legal** de la entidad gestora del proyecto **firmará** la solicitud, recabará la conformidad del representante legal de las distintas entidades a las que pertenezcan los grupos interconectados y remitirá toda la documentación al organismo financiador.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano de instrucción requerirá al interesado, pudiéndose utilizar como medio para ello el correo electrónico, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud

-El plazo de presentación de las presolicitudes (primera fase) será desde el día uno al 24 de marzo de 2010, ambos inclusive.

SEGUNDA FASE:

Aquellos **proyectos que hayan superado la primera fase** de presolicitud, deberán presentar una solicitud que completará la presolicitud inicial.

a) El investigador coordinador accederá a la aplicación telemática donde cumplimentará los formularios relativos a la solicitud. Adjuntará en la aplicación los siguientes documentos:

1.º **Si existen altas** de personal respecto a la presolicitud, se podrán adjuntar los currículos de dicho personal.

2.º **Memoria técnica**, que contendrá la versión completa del programa de actividad investigadora, definido en el artículo 7. Tendrá una extensión máxima de 15.000 palabras y se presentará en inglés, con un resumen ejecutivo en español, de una extensión máxima de tres páginas.

3.º **Convenio de colaboración firmado** por los representantes legales de las entidades a que pertenezcan los investigadores principales de cada grupo, con el contenido descrito en el artículo 5.4 de la convocatoria.

b) Una vez cumplimentada, el investigador coordinador **validará** la solicitud, la **imprimirá**, junto con el resto de documentos que genere la aplicación telemática, la **firmará** y recabará la firma original del resto de los participantes en



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

el equipo de investigación, **remitiendo toda la documentación** al representante legal de la entidad gestora del proyecto.

c) El **representante legal** de la entidad gestora del proyecto **firmará** la solicitud, recabará la conformidad del representante legal de las distintas entidades a las que pertenezcan los grupos interconectados y remitirá toda la documentación al organismo financiador..

d) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano de instrucción requerirá al interesado, pudiéndose utilizar como medio para ello el correo electrónico, para que la **subsane** en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

-El plazo de presentación de las solicitudes definitivas (segunda fase) será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en la página web www.micinn.es de la resolución definitiva de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+I con la lista de solicitudes aceptadas en la fase de preselección.

5. Conceptos susceptibles de ayuda

Podrán solicitarse ayudas CONSOLIDER para la financiación de los siguientes conceptos, siempre que los gastos estén relacionados de manera directa con el programa de actividad investigadora:

1. Costes directos:

a) Gastos de personal: Personal investigador y ayudante de investigación, personal técnico de apoyo y personal de apoyo a la gestión contratados para la realización del proyecto, siempre que este personal no esté vinculado estatutaria o laboralmente al organismo beneficiario.

b) Gastos de inversión en equipamiento científico-técnico: Los conceptos de gasto objeto de subvención serán aquellos relacionados con la adquisición de dicho equipamiento, su instalación y puesta en funcionamiento (incluyendo software de carácter especializado y redes de comunicación).

c) Gastos de funcionamiento: Gastos de material fungible, viajes, dietas y gastos generales, incluidos los que se deriven de la transferencia de tecnología y de resultados.

d) Costes de ejecución no incluidos en los conceptos anteriores: Aquellos que se originen exclusivamente por la realización del programa de actividad investigadora (por ejemplo costes asociados a las labores de seguimiento por parte de la correspondiente comisión).

e) Gastos destinados al pago de conferencias y estancias breves de investigadores de prestigio que no figuren como personal del proyecto en ninguno de los grupos solicitantes, incluyendo viajes y dietas de dicho personal.

2. Costes indirectos: Cuando corresponda, se considerarán los costes realizados de forma efectiva, que tengan relación directa con el programa y puedan acreditarse. Estos costes no podrán superar el 21 % de los costes directos.

6. Compatibilidades e incompatibilidades

Cada investigador podrá estar a lo sumo en una solicitud y en un equipo de investigación CONSOLIDER. Podrá presentarse una sola solicitud por equipo de investigación a cada convocatoria. No podrán participar en las solicitudes los investigadores que estén participando o hayan participado en programas CONSOLIDER aprobados y en ejecución de las convocatorias CONSOLIDER-2006 (BOE de 8 de diciembre de 2005); 2007 (BOE de 29 de noviembre 2006) y 2008 (BOE de 30 de noviembre 2007), hasta la finalización de dichos programas

La participación CONSOLIDER, asimismo no es compatibles con la participación simultánea en CIBER o RETICS.

7. Procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes

El procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes constará de **dos fases consecutivas**:

a) Primera fase (preselección): Se realizará una evaluación científico-técnica de las presolicitudes y de la trayectoria de los investigadores del equipo de investigación, así como del interés estratégico del programa de actividad investigadora, que deberá exponerse por escrito de modo claro y conciso. Las solicitudes presentadas serán consideradas presolicitudes, a todos los efectos, hasta la superación de la fase de preselección.

En la evaluación se tendrán en cuenta preferentemente los aspectos relativos al nivel y capacidad de los equipos y al reconocimiento internacional de sus componentes; el liderazgo y experiencia previa de los investigadores participantes; la viabilidad, novedad y relevancia del programa de actividad investigadora, y muy especialmente que la colaboración entre los grupos lleve consigo un valor añadido respecto de la actividad que hayan realizado antes independientemente, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Segunda fase: Se realizará la evaluación del programa de actividad investigadora completo. Sólo los solicitantes que hayan superado la fase de preselección podrán completar la documentación, presentando el programa de actividad investigadora completo y detallado y la restante documentación exigida. En esta segunda fase, la solicitud produce plenos efectos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

En esta fase se atenderá principalmente al proyecto presentado, como actividad investigadora a realizar por el consorcio de grupos de investigación, con énfasis en las sinergias que se consiguen con la unión de grupos y los objetivos que se pueden conseguir con la citada unión, no alcanzables por los grupos individualmente.

8. Formalización de solicitudes y Documentación

Las solicitudes se adecuarán a los modelos normalizados y se rellenarán utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del MICINN, que podrá encontrar en la siguiente url:

http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=9ea8412b07917210VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=ca3c282978ea0210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextformato2&id3=be9d1bca2c917210VgnVCM1000001d04140a_____

Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán una vez cumplimentadas con las correspondientes firmas originales. Las solicitudes las presentará la entidad gestora designada por sus promotores.

En el supuesto que se considere como entidad gestora a la Universidad de Jaén la documentación se presentará por duplicado (para el Ministerio y para el expediente del Servicio de Investigación).

La documentación será inicialmente la prevista para la presolicitud, entre la que se encuentra un borrador de convenio de colaboración.

Les rogamos que cumplan con los plazos reducidos, con el objeto de poder enviarlas dentro del plazo máximo de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes **finaliza el próximo día 24 de marzo de 2010.**

Personal de contacto en el Servicio de Gestión de la Investigación; Aurora Cancio- Telf. 953 213024/ Roberto Fornes - Telf. 953 212322

Jaén, 4 de marzo de 2010.